

# FISCALIA COLOMBIANA CAPTURÓ A UN TENIENTE CORONEL Y DOS MAYORES POR LA PLANEACION Y EJECUCION DE LA OPERACIÓN DRAGON CONTRA SINDICALISTAS

**DhColombia [octubre 3 de 2011]** La Fiscalía General de la Nación ordenó la captura del **Teniente Coronel ® Julián Villate Leal, y los Mayores ® Marco Fidel Rivera, Hugo Abondano Mikan** (dueño de la empresa de vigilancia Seracis) y **Huber de Jesús Botello** (Gerente de la empresa Consultoría Integral Latinoamericana). A todos les imputó el delito de concierto para delinquir agravado por lo que se conoció como la Operación Dragón que consistía en la realización de acciones clandestinas contra la vida e integridad personal de Directivos del Sindicato de Trabajadores de las Empresas Públicas de Cali – [SINTRAEMCALI](#), la defensora de Derechos Humanos y Representante de Nomadesc [BERENICE CELEYTA ALAYON](#) y el Senador de la República por el Polo Democrático Alternativo, [ALEXANDER LOPEZ MAYA](#), entre otras.

En la misma decisión, la Fiscalía se abstuvo de imponer medida de aseguramiento a Carlos Alfonso Potes Victoria y el Coronel ® Germán Hernando Huertas Cabrera argumentando que no existían en el momento elementos de prueba suficiente para ordenar su detención.

Respecto a las personas que fueron objeto de medida de aseguramiento, la Fiscalía precisó: *"los imputados desarrollaron su propósito ilegal de hacer inteligencia a los miembros de la junta directiva de SINTRAEMCALI, a su asesor político el Dr. ALEXANDER LOPEZ MAYA y la asesora en derechos humanos BERENICE CELEYTA (sic) para, entre otras cosas, desplegar campañas de desertión del sindicato y hasta atentar contra la vida de los miembros de la junta directiva y la de los asesores"*. Así mismo, puntualizó: *"esas personas representan un peligro para la sociedad"*.

Recientemente, sobre este mismo caso, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia señaló que existía *"[información sugestiva de hostigamiento por parte de personas vinculadas con las Fuerzas Militares a líderes sociales del Departamento del Valle, a través de seguimientos, vigilancias, amenazas, etc. \[que\] ponen en evidencia una suerte de persecución sistemática"](#)[1].*

A pesar de lo anterior, la Fiscalía argumentó: *"Sin embargo, como estas personas se han mostrado dispuestas a comparecer ante la justicia, **considera esta Delegada que basta con que se les restrinja la circulación para que se logre la finalidad de proteger a la sociedad y entonces procede la sustitución de la medida de detención preventiva por la de detención domiciliaria, pues al estar confinados en su residencia, contribuye a su resocialización, a la vez que protege a la comunidad"**[2].*

La Defensora de Derechos Humanos Berenice Celeyta se pronunció indicando que *"causa estupor que solo después de siete (7) años se produzca una primera decisión, pero más aún que se diga que estas personas constituyen un peligro para la sociedad, pero a renglón seguido se considere que los mismos se resocializaran y se protegerá a la sociedad, enviándolos para sus casas. La sensación que queda, es de impunidad y desprotección"*.

Por su parte Jorge Iván Vélez, Presidente de Sintraemcali indicó *"Estas persecuciones a los dirigentes de nuestra organización sindical con más de 73 años de lucha, se dio mientras SINTRAEMCALI se oponía a los diferentes intentos por materializar la privatización la principal empresa del suroccidente colombiano, EMCALI EICE ESP"*.

Sobre la actuación de la Fiscalía, el abogado de las víctimas Jorge Molano precisó que *"La decisión de ordenar la detención domiciliaria de quienes se han propuesto atentar contra los derechos a la vida, libertad e integridad personal de dirigentes políticos de oposición, defensores de derechos humanos y sindicalistas, desconoce el derecho-garantía de no repetición de estos crímenes, a su vez, que deja dudas de la voluntad de proteger a los mismos. Parte de quienes conformaron esta empresa criminal permanecen cobijados por un manto de impunidad. Interpondremos los recursos pertinentes, tanto de apelación, como la comunicación inmediata a la OIT y la CIDH"*.

Bogotá, octubre 3 de 2011

---

[1] Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, [9 de agosto de 2011], Radicado 28.149.

[2] Fiscalía Segunda Especializada, Unidad Nacional de Derechos Humanos, Radicado 2028